

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se convoca concurso público para adjudicar obras de la red de alcantarillado en Aatun.

Se convoca concurso público para adjudicar la construcción de las obras de la red de alcantarillado en Aatun, Provincia de Sahara, con un presupuesto de 6.398.066,77 pesetas. El proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones pueden consultarse en esta Dirección General durante un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín-Oficial del Estado».

Hasta las trece horas del último día de aquel plazo o del día siguiente, si fuere festivo, pueden presentarse las proposiciones con arreglo a modelo en esta Dirección General.

Madrid, 12 de abril de 1961.—El Director general, José Díaz de Villegas.—1.560.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 678/1961, de 13 de abril, por el que se indulta a Esteban González Lavado del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Esteban González Lavado, sancionado por el Tribunal de Contrabando y Defraudación de Algeciras en veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, expediente número mil novecientos cincuenta y siete del año mil novecientos sesenta, como autor de una infracción de contrabando, con la concurrencia de una circunstancia atenuante, a la multa de once mil ochocientas pesetas, con la subsidiaria en caso de insolvencia de dos años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación aprobado por Decreto de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres;

De acuerdo con el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Algeciras y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de abril de mil novecientos sesenta y uno,

Vengo en indultar a Esteban González Lavado del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir, y que le fué impuesta en el expresado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 679/1961, de 13 de abril, por el que se indulta parcialmente a José Blanco Val.

Visto el expediente de indulto de José Blanco Val, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que le condenó

en sentencia de cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, como autor de dos delitos de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, por el primero de ellos y a la de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, por el segundo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de abril de mil novecientos sesenta y uno,

Vengo en indultar a José Blanco Val, conmutando las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en la expresada sentencia, de diez años y un día de presidio mayor, por la de cuatro años dos meses y un día de presidio menor y la de cuatro años dos meses y un día de presidio menor por la de dos años de presidio menor, respectivamente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 680/1961, de 13 de abril, por el que se indulta parcialmente a Manuela Yago Pérez.

Visto el expediente de indulto de Manuela Yago Pérez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código penal por la Audiencia Provincial de Zaragoza, que la condenó en sentencia de dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta, como autora de un delito continuado de robo, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de abril de mil novecientos sesenta y uno,

Vengo en indultar a Manuela Yago Pérez, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de seis meses de arresto mayor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 13 de abril de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Satna Brogeras.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido, en única instancia, ante la Sala Quinta del Tribunal Su-

primo, entre partes: de una, como demandante, don Julio Sainz Brogeras, Coronel Auditor del Cuerpo Jurídico Militar, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de Ordenes del Ministerio del Ejército de 19 de mayo y 9 de julio de 1960, relativas a la percepción de gratificación como Diplomado de «Estudios Superiores de Derecho Aéreo Internacional e Industrial», se ha dictado sentencia con fecha 25 de febrero de 1961, cuya parte dispositiva es, como sigue: -

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, la alegación deducida por el Abogado del Estado sobre inadmisibilidad del recurso, debemos declarar y declaramos estimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Sainz Brogeras, Coronel Auditor del Cuerpo Jurídico Militar, contra las Ordenes ministeriales del Ejército de 19 de mayo y 9 de julio de 1960 por no ser conformes a derecho, y las declaramos nulas y sin fuerza de obligar; reconociendo, como reconocemos, la situación jurídica individualizada del recurrente y su derecho a continuar percibiendo la gratificación denegada por dichas disposiciones en la cuantía que tuviera en los meses en que se le haya abonado y a partir de primero de enero de mil novecientos sesenta, en concepto de diplomado de «Estudios Superiores de Derecho Aéreo Internacional e Industrial». Todo ello sin hacer especial condenación en cuanto a las costas del recurso. Y librese testimonio literal de esta sentencia al Ministerio del Ejército, para que la lleve a puro y debido efecto. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio,

RESOLUCION del Instituto Farmacéutico del Ejército por la que se anuncia subasta para la adquisición de trescientas toneladas de carbón graso hulla de primera calidad, trozos gruesos; cien toneladas de carbón galleta antracita y treinta toneladas de leña de pino costero.

El excelentísimo señor Ministro del Ejército ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de 300 toneladas de carbón graso hulla de primera calidad, trozos gruesos; 100 toneladas de carbón galleta antracita y 30 toneladas de leña de pino costero, troceado, según se detalla en los pliegos de condiciones puestos de manifiesto en el tablón de anuncios de este Centro.

Dicha subasta se verificará en el salón de actos del mismo (Embajadores, número 75) el día 20 del próximo mes de mayo, a las diez horas de la mañana, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora, el Tribunal admitirá los pliegos que se presenten. Dichos pliegos se entregarán en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Una vez abiertas las ofertas, se hará la adjudicación provisional a la proposición que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resulte más económica. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente del Tribunal a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y al terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

El Tribunal se reservará el derecho de ampliar la oferta si conviniese al Servicio, de acuerdo con las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército, y previa autorización de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición están expuestos desde esta fecha en el tablón de anuncios de este Centro todos los días laborables, de ocho a catorce horas.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de contratación administrativa, de 10 de enero de 1931, y disposiciones complementarias.

El importe del anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 13 de abril de 1961.—El Coronel Director, Rafael Gálvez.—1.587.

RESOLUCION del Parque Central de Sanidad Militar por la que se anuncia subasta para la adquisición de películas radiográficas, revelador y fijador, carretes para fotoseriación y válvulas.

Aprobada por la Superioridad la adquisición por subasta de películas radiográficas, revelador y fijador, carretes para fotoseriación y válvulas, se advierte que dicha subasta tendrá lugar ante el Tribunal reglamentario el día 13 de mayo, a las once horas, en el citado Parque, sito en el paseo de las Delicias, número 44.

Los pliegos de condiciones técnico-legales, modelo de proposición, así como los demás requisitos legales para tomar parte en la subasta, se encuentran a disposición del público en el tablón de anuncios de este Parque, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 19 de abril de 1961.—1.585.

RESOLUCION del Parque Central de Sanidad Militar por la que se anuncia subasta para la adquisición de material de psiquiatría y laboratorio.

Aprobada por la Superioridad la adquisición por subasta de material de psiquiatría y laboratorio, se advierte que dicha subasta tendrá lugar ante el Tribunal reglamentario el día 13 de mayo, a las diez horas, en el citado Parque, sito en el paseo de las Delicias, número 44.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de proposición, así como los demás requisitos legales para tomar parte en la subasta, se encuentran a disposición del público en el tablón de anuncios de este Parque, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 19 de abril de 1961.—1.586.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 13 de abril de 1961 por la que se aprueba el Convenio entre el Sindicato Provincial de Frutos y Productos Hortícolas de Madrid y la Hacienda Pública, para el pago del Impuesto sobre el Lujo que grava la venta de flores naturales durante el año 1960.

Ilmo. Sr.: Vista el acta final de las reuniones celebradas por la Comisión Mixta nombrada por acuerdo de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto, de 17 de diciembre de 1960, para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio entre la Agrupación de Contribuyentes encuadrados en el Grupo de Flores del Sindicato Provincial de Frutos y Productos Hortícolas de Madrid y la Hacienda Pública, para la exacción del Impuesto sobre el Lujo que grava la venta de flores naturales durante el ejercicio de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con los acuerdos registrados en la citada acta final y los preceptos de la Ley de 28 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958, acuerda:

Se aprueba el régimen de Convenio entre la Agrupación de Contribuyentes integrada en el Grupo de Flores del Sindicato Provincial de Frutos y Productos Hortícolas de Madrid y la Hacienda Pública, para el pago del Impuesto sobre el Lujo que grava la venta de flores naturales, en las siguientes condiciones:

Ámbito: Provincial.

Período: 1 de enero a 31 de diciembre de 1960, ambos inclusive.